



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **20 FEB. 2025**

2024-2-11-0000653

VISTO: el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE TENIS denominado "FORMANDO EL FUTURO: DESARROLLO & CAPACITACIÓN DEL TENIS URUGUAYO", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a mejorar y apoyar a todos los sectores del tenis uruguayo, elevando el nivel competitivo de todas las categorías y protegiendo la creación artesanal de productos regionales tenísticos para evitar la emigración;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 4 de febrero de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE TENIS (RUT N° 215.257.610.015) es acompañado por el patrocinador FIANCAR SA (RUT N° 211.509.630.012), y los mecenas POLO SUR SATELITAL SAS (RUT N° 217.042.330.014), BOR SA (RUT N° 210.821.480.014), y M.P. PACK SA (RUT N° 214.851.500.016);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE TENIS (RUT N° 215.257.610.015) denominado "FORMANDO EL FUTURO: DESARROLLO & CAPACITACIÓN DEL TENIS URUGUAYO" cuyo objetivo apunta a mejorar y apoyar a todos los sectores del tenis uruguayo, elevando el nivel competitivo de todas las

DPIA-MR

categorías y protegiendo la creación artesanal de productos regionales típicos para evitar la emigración, por un total de \$ 2.391.539 (pesos uruguayos dos millones trescientos noventa y un mil quinientos treinta y nueve).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$275.539 (pesos uruguayos doscientos setenta y cinco mil quinientos treinta y nueve).

3º) Otórgase a la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE TENIS (RUT Nº 215.257.610.015) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$157.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete mil).

4º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE TENIS, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
FIANCAR SA	211.509.630.012	124.000

5º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE TENIS, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
POLO SUR SATELITAL SAS	217.042.330.014	665.000
BOR SA	210.821.480.014	459.200
M.P. PACK SA	214.851.500.016	140.000

6º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

2024-2-11-00653

Empresa	Rut	Importe \$
FIANCAR SA	211.509.630.012	186.000
POLO SUR SATELITAL SAS	217.042.330.014	285.000
BOR SA	210.821.480.014	196.800
M.P. PACK SA	214.851.500.016	60.000

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE TENIS deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

